



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 DIC 2014

Señora
ANA RUBIELA CRUZ BAQUERO
anaruby08@hotmail.com

Fecha de radicado	16 de octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 – 561 - CONSULTA
Tema	Registro contable de las pólizas de seguro que se cancelan a plazos.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Somos un Conjunto acogido bajo la norma de propiedad horizontal, sin ánimo de la lucro regida por la ley 675 de 2001, el cual mediante asamblea realizada anualmente se aprueba un presupuesto de gastos e ingresos, donde dentro de este está involucrado la amortización del seguro, entonces el motivo de la consulta es que, se adquirió una póliza de las zonas comunes del Conjunto, esta tiene una vigencia que comprende dos periodos año 2014 al 2015, la póliza ya fue expedida y entregada por la compañía de seguros al edificio y su pago se pacto (sic), por cuotas, la contabilización se llevó -al activo diferido el débito y el crédito contra una cuenta por pagar a la compañía de financiamiento, y mensualmente se amortiza al gasto el valor correspondiente y acreditándose el activo diferido, como igualmente mensualmente se debita el pago de la póliza- cuentas por pagar contra el crédito al banco.

Las preguntas son:

1-Se puede llevar al activo diferidos (sic), la póliza de las zonas comunes así el pago se haya pactado a crédito?



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2- Obligatoriamente tiene que ser cancelado en su totalidad para poder clasificar y contabilizar al activo como diferido?

2-En caso contrario como sería su contabilización?

3-Se puede contabilizar en cuentas de orden porque no se pagó totalmente y como contrapartida llevar la cuenta por pagar ósea (sic), el pasivo a cuentas de orden, estaría bien este registro?

4-O se debe llevar directamente al gasto así corresponda a dos periodos diferentes la ejecución del gasto, e igualmente así no se haya presupuestado la totalidad de este gasto en el presupuesto anual aprobado por asamblea. “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos y en el mismo orden en que fueron planteadas las preguntas:

1.- En la práctica es común encontrar que las entidades compran sus pólizas de seguros y difieren su pago. En estos casos se genera la existencia de un pasivo ya que existe el compromiso de pago.

Sin perjuicio del cumplimiento de los principios de revelación, en estos casos, el pasivo es registrado contra una cuenta diferida de tal forma que el activo diferido se amortiza contra el gasto y el pasivo es cancelado cuando se hace exigible según las condiciones de pago.

2.- La respuesta a esta pregunta se da en el numeral anterior.

2.- La respuesta a esta pregunta se da en el numeral anterior.

3.- Las cuentas de orden son cuentas de control que en ningún momento afectan los saldos del balance, por lo que no se puede reconocer parte de un registro contable en cuentas de balance o de resultado y la contrapartida en cuentas de orden.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4.- En relación con su cuarta inquietud, ratificamos lo expuesto anteriormente en relación con que el pasivo es registrado contra una cuenta diferida de tal forma que el activo diferido se amortiza contra el gasto y el pasivo es cancelado cuando se hace exigible según las condiciones de pago.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por la consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: CCL
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

